

ISSN 2314-3215

Año VI – Nº 141, febrero 2018

Dossier legislativo

DECRETOS DE NECESIDAD Y URGENCIA

2015 – 2017

Legislación Nacional

Doctrina y Jurisprudencia

Dirección Servicios Legislativos



ISSN 2314-3215

Año VI – Nº 141, febrero 2018

Dirección Servicios Legislativos

Subdirección Documentación e Información Argentina

Departamento Investigación e Información Argentina

DECRETOS DE NECESIDAD Y URGENCIA

2015 - 2017

Legislación Nacional
Doctrina y Jurisprudencia

Dirección Servicios Legislativos

Subdirección Documentación e Información Argentina

Departamento Investigación e Información Argentina

PROPIETARIO

Biblioteca del Congreso de la Nación

DIRECTOR RESPONSABLE

Alejandro Lorenzo César Santa

© Biblioteca del Congreso de la Nación

Alsina 1835, 4º piso.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, febrero 2018

Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

ISSN 2314-3215

Plan de Publicación

La Convención Constituyente de 1994 introdujo, en forma expresa, nuevos institutos en nuestra Constitución Nacional. En tal sentido, el artículo 99 –Atribuciones del Poder Ejecutivo Nacional- inciso 3 contempla los denominados "decretos de necesidad y urgencia" sólo para "circunstancias excepcionales" que hacen imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes.

La Dirección Servicios Legislativos de la Biblioteca del Congreso de la Nación a través del presente trabajo, pretende acercar al lector interesado la publicación "**Decretos de Necesidad y Urgencia. Legislación Nacional. Doctrina y Jurisprudencia. (2015-2017)**", que releva la legislación nacional, doctrina y jurisprudencia de las distintas colecciones disponibles en la Dirección y obras propias.

La publicación contiene en su estructura el artículo pertinente de la Constitución Nacional, la Ley n° 26.122 -**Régimen legal de los decretos de necesidad y urgencia, de delegación legislativa y de promulgación parcial de leyes-**, los Decretos de Necesidad y Urgencia ordenados temáticamente, así como artículos doctrinarios y jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Cámaras de Apelaciones y Tribunales Federales, con carácter selectivo.

Para facilitar la búsqueda de las normas se ha compuesto un índice numérico-temático relacionado por hipervínculo con el registro correspondiente.

Para mayor información:

- sobre cada norma rescatada se ha consignado como nota al pie su convalidación por la Comisión Bicameral Permanente Ley N° 26.122 del Honorable Congreso de la Nación, su convalidación o ratificación por una Ley nacional o su derogación completa mediante una Ley o Decreto nacional. Asimismo, con hipervínculos a las páginas Webs oficiales para el acceso a texto completo y oficial de las normas citadas –Boletín Oficial de la República Argentina-.
- en relación con la jurisprudencia recopilada, se la ha ordenado jerárquicamente y con hipervínculos a las páginas Webs oficiales para el acceso al texto completo, cuando se encuentra disponible en forma libre y gratuita –Corte Suprema de Justicia de la Nación, Centro de Información Judicial, Cámaras de Apelación, Juzgados Nacionales Federales-.

Puede consultarse el Dossier legislativo N° 072 Decretos de Necesidad y Urgencia. 1994-2014. *Legislación Nacional. Doctrina y Jurisprudencia.*

Índice General

<u>Plan de Publicación</u>	003
<u>Índice Numérico-Temático</u>	004
<u>Legislación Nacional</u>	007
<u>Constitución de la Nación Argentina</u>	007
<u>Ley 26.122</u>	008
<u>Decretos de Necesidad y Urgencia. Ordenados por tema</u>	011
<u>Doctrina</u>	022
<u>Jurisprudencia</u>	
<u>Corte Suprema de Justicia de la Nación</u>	023
<u>Cámaras Nacionales de Apelaciones</u>	023
<u>Juzgados Federales</u>	023
<u>ANEXO: DECRETOS DE NECESIDAD Y URGENCIA 1994-2014, derogados o convalidados durante el período 2015- 2017</u>	025

ÍNDICE NUMÉRICO – TEMÁTICO -ordenado por fecha de emisión-

DECRETOS 2015

154. EDUCACIÓN. [Enseñanza Privada](#)
225. SALUD. [Salud Pública](#)
406. DERECHO. [Identificación de Persona](#)
441. PODER EJECUTIVO. [Ministerios, Secretarías y Subsecretarías](#)
504. SEGURIDAD SOCIAL. [Asignaciones Familiares](#)
505. EDUCACIÓN. [Población Estudiantil](#)
815. PODER EJECUTIVO. [Ministerios, Secretarías y Subsecretarías](#)
1.423. ESTADO. [Territorio](#)
1.775. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Presupuesto General](#)
2.226. CULTURA. [Homenajes](#)
2.229. COMERCIO. [Exportación e Importación](#)
2.585. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Presupuesto General](#)
2.635. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Impuestos, Tasas y Contribuciones](#)
13. PODER EJECUTIVO. [Ministerios, Secretarías y Subsecretarías](#)
211. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Presupuesto General](#)
256. DEFENSA NACIONAL- SEGURIDAD. [Inteligencia Nacional](#)
257. DERECHO. [Derecho Procesal Penal](#)
267. COMUNICACIONES. [Telecomunicaciones](#)

DECRETOS 2016

73. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Impuestos, Tasas y Contribuciones](#)
223. PODER EJECUTIVO. [Ministerios, Secretarías y Subsecretarías](#)
275. EDUCACIÓN. [Enseñanza Privada](#)
593. SEGURIDAD SOCIAL. [Asignaciones Familiares](#)
691. OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. [Obras Públicas](#)
737. DESARROLLO ECONÓMICO –HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Presupuesto General](#)
797. DESARROLLO ECONÓMICO –HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Presupuesto General](#)
882. RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE. [Energía](#)
908. SEGURIDAD SOCIAL. [Obras Sociales](#)
975. DESARROLLO ECONÓMICO –HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Presupuesto General](#)
1.199. COMERCIO. [Exportación e Importación](#)
1.244. DESARROLLO ECONÓMICO –HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Presupuesto General](#)

DECRETOS 2017

2. PODER EJECUTIVO. [Ministerios, Secretarías y Subsecretarías](#)

- 51. CUESTIONES SOCIALES. [Política Social](#)
- 52. CULTURA. [Homenajes](#)
- 54. SEGURIDAD SOCIAL. [Riesgos del Trabajo](#)
- 70. DEMOGRAFÍA. [Migración](#)
- 80. CULTURA. [Homenajes](#)
- 102. DEFENSA NACIONAL- SEGURIDAD. [Inteligencia Nacional](#)
- 139. DESARROLLO ECONÓMICO –HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Impuestos, Tasas y Contribuciones](#)
- 146. URBANISMO Y VIVIENDA. [Vivienda](#)
- 160. DERECHO. [Identificación de Persona](#)
- 258. EDUCACIÓN. [Enseñanza Privada](#)
- 513. PODER EJECUTIVO. [Ministerios, Secretarías y Subsecretarías](#)
- 516. SEGURIDAD SOCIAL. [Previsión Social](#)
- 595. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Presupuesto](#)
- 698. CUESTIONES SOCIALES. [Discapacidad](#)
- 746. PODER EJECUTIVO. [Ministerios, Secretarías y Subsecretarías](#)
- 1.013. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Presupuesto](#)

LEGISLACIÓN NACIONAL

CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Sanción: 1º de mayo de 1853

Reformas: 1860 – 1866 – 1898 – 1957 - 1994

CAPÍTULO TERCERO **Atribuciones del Poder Ejecutivo**

Artículo 99. - El Presidente de la Nación tiene las siguientes atribuciones:

"(...) 3. Participa de la formación de las leyes con arreglo a la Constitución, las promulga y hace publicar.

El Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo.

Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos, podrá dictar decretos por razones de necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, conjuntamente con el jefe de gabinete de ministros.

El jefe de gabinete de ministros personalmente y dentro de los diez días someterá la medida a consideración de la Comisión Bicameral Permanente, cuya composición deberá respetar la proporción de las representaciones políticas de cada Cámara. Esta comisión elevará su despacho en un plazo de diez días al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, el que de inmediato considerarán las Cámaras. Una ley especial sancionada con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara regulará el trámite y los alcances de la intervención del Congreso. (...)"

Ley N° 26.122

Régimen legal de los decretos de necesidad y urgencia, de delegación legislativa y de promulgación parcial de leyes.

Regula el trámite y los alcances de la intervención del Congreso respecto de los decretos que dicta el Poder Ejecutivo: de necesidad y urgencia, por delegación legislativa y de promulgación parcial de leyes. Dicta disposiciones relativas al funcionamiento, integración y competencia que en la materia tiene la Comisión Bicameral Permanente prevista en los artículos 99 inciso 3 y 100 incisos 12 y 13 de la Constitución Nacional.

Limita la competencia otorgada a la Comisión Bicameral de Seguimiento por las leyes de emergencia pública.

Sancionada 20 julio 2006. Promulgada por Decreto N° 950, 27 julio 2006.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 julio 2006).

RÉGIMEN LEGAL DE LOS DECRETOS DE NECESIDAD Y URGENCIA, DE DELEGACIÓN LEGISLATIVA Y DE PROMULGACIÓN PARCIAL DE LEYES

TÍTULO I

Objeto

ARTÍCULO 1º — Esta ley tiene por objeto regular el trámite y los alcances de la intervención del Congreso respecto de los decretos que dicta el Poder Ejecutivo:

- a) *De necesidad y urgencia;*
- b) *Por delegación legislativa;*
- c) *De promulgación parcial de leyes.*

TÍTULO II

Comisión Bicameral Permanente

Régimen jurídico. Competencia

ARTICULO 2º — La Comisión Bicameral Permanente prevista en los artículos 99, inciso 3, y 100, incisos 12 y 13 de la Constitución Nacional se rige por esta ley y las disposiciones de su reglamento interno; y tiene competencia para pronunciarse respecto de los decretos:

- a) *de necesidad y urgencia;*
- b) *por delegación legislativa; y*
- c) *de promulgación parcial de leyes, dictados por el Poder Ejecutivo nacional en los términos de los artículos 99, inciso 3; 76; 80 y 100, incisos 12 y 13 de la Constitución Nacional.*

Integración

ARTICULO 3º — La Comisión Bicameral Permanente está integrada por OCHO (8) diputados y OCHO (8) senadores, designados por el Presidente de sus respectivas Cámaras a propuesta de los bloques parlamentarios respetando la proporción de las representaciones políticas.

Duración en el cargo

ARTICULO 4º — Los integrantes de la Comisión Bicameral Permanente duran en el ejercicio de sus funciones hasta la siguiente renovación de la Cámara a la que pertenecen y pueden ser reelectos.

Autoridades

ARTICULO 5º — La Comisión Bicameral Permanente elige anualmente un presidente, un vicepresidente y un secretario, los que pueden ser reelectos. La presidencia es alternativa y corresponde un año a cada Cámara.

Funcionamiento

ARTICULO 6º — La Comisión Bicameral Permanente cumple funciones aun durante el receso del Congreso de la Nación.

Quórum

ARTICULO 7º — La Comisión Bicameral Permanente sesiona cuando cuenta con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

Dictámenes

ARTICULO 8º — Los dictámenes de la Comisión Bicameral Permanente se conforman con la firma de la mayoría absoluta de sus miembros y en caso de que haya más de un dictamen con igual número de firmas, el dictamen de mayoría es el que lleva la firma del presidente.

Reglamento

ARTÍCULO 9º — La Comisión Bicameral Permanente dicta su reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con las disposiciones de esta ley. Ante una falta de previsión en el reglamento interno y en todo aquello que es procedente, son de aplicación supletoria los reglamentos de las Cámaras de Senadores y Diputados, prevaleciendo el reglamento del cuerpo que ejerce la presidencia durante el año en que es requerida la aplicación subsidiaria.

TITULO III

Decretos de Necesidad y Urgencia, de Delegación Legislativa y de Promulgación Parcial de Leyes

Capítulo I

Decretos de Necesidad y Urgencia

Dictamen de la Comisión Bicameral Permanente

ARTICULO 10. — *La Comisión Bicameral Permanente debe expedirse acerca de la validez o invalidez del decreto y elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento.*

El dictamen debe pronunciarse expresamente sobre la adecuación del decreto a los requisitos formales y sustanciales establecidos constitucionalmente para su dictado.

Para emitir dictamen, la Comisión Bicameral Permanente puede consultar a las comisiones permanentes competentes en función de la materia.

Capítulo II

Delegación Legislativa

Límites

ARTICULO 11. — *Las bases a las cuales debe sujetarse el poder delegado no pueden ser objeto de reglamentación por el Poder Ejecutivo.*

Elevación

ARTICULO 12. — *El Poder Ejecutivo, dentro de los diez días de dictado un decreto de delegación legislativa lo someterá a consideración de la Comisión Bicameral Permanente.*

Dictamen de la Comisión Bicameral Permanente

ARTICULO 13. — *La Comisión Bicameral Permanente debe expedirse acerca de la validez o invalidez del decreto y elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento.*

El dictamen debe pronunciarse expresamente sobre la procedencia formal y la adecuación del decreto a la materia y a las bases de la delegación, y al plazo fijado para su ejercicio.

Para emitir dictamen, la Comisión Bicameral Permanente puede consultar a las comisiones permanentes competentes en función de la materia.

Capítulo III

Promulgación parcial de las leyes

Despacho de la Comisión Bicameral Permanente

ARTICULO 14. — *La Comisión Bicameral Permanente debe expedirse acerca de la validez o invalidez del decreto de promulgación parcial y elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento.*

El dictamen debe pronunciarse expresamente sobre la procedencia formal y sustancial del decreto. En este último caso debe indicar si las partes promulgadas parcialmente tienen autonomía normativa y si la aprobación parcial no altera el espíritu o la unidad del proyecto sancionado originalmente por el Congreso.

Insistencia de ambas Cámaras

ARTICULO 15. — *Las disposiciones de esta ley y el curso de sus procedimientos no obstan al ejercicio por el Congreso de sus potestades ordinarias relativas a la insistencia respecto de normas legales total o parcialmente vetadas.*

Capítulo IV

Trámite Parlamentario de los decretos: de necesidad y urgencia, de delegación legislativa y de promulgación parcial de leyes.

Aplicación

ARTICULO 16. — *Las normas contenidas en este capítulo son de aplicación para el trámite de los decretos:*

- a) de necesidad y urgencia;*
- b) de delegación legislativa; y*

c) de promulgación parcial de leyes, dictados por el Poder Ejecutivo en los términos de los artículos 99, inciso 3 (párrafos 3º y 4º); 76; 80; 100, incisos 12 y 13 de la Constitución Nacional y de las normas contenidas en esta ley.

Vigencia

ARTICULO 17. — *Los decretos a que se refiere esta ley dictados por el Poder Ejecutivo en base a las atribuciones conferidas por los artículos 76, 99, inciso 3, y 80 de la Constitución Nacional, tienen plena vigencia de conformidad a lo establecido en el artículo 2º del Código Civil.*

Incumplimiento

ARTICULO 18. — *En caso de que el Jefe de Gabinete no remita en el plazo establecido a la Comisión Bicameral Permanente los decretos que reglamenta esta ley, dicha Comisión se abocará de oficio a su tratamiento. Para ello, el plazo de diez días hábiles para dictaminar, se contará a partir del vencimiento del término establecido para la presentación del Jefe de Gabinete.*

Despacho de la Comisión Bicameral Permanente

ARTICULO 19. — *La Comisión Bicameral Permanente tiene un plazo de diez días hábiles contados desde la presentación efectuada por el Jefe de Gabinete, para expedirse acerca del decreto sometido a su consideración y elevar el dictamen al plenario de cada una de las Cámaras. El dictamen de la Comisión debe cumplir con los contenidos mínimos establecidos, según el decreto de que se trate, en los Capítulos I, II, III del presente Título.*

Tratamiento de oficio por las Cámaras

ARTICULO 20. — *Vencido el plazo a que hace referencia el artículo anterior sin que la Comisión Bicameral Permanente haya elevado el correspondiente despacho, las Cámaras se abocarán al expreso e inmediato tratamiento del decreto de que se trate de conformidad con lo establecido en los artículos 99, inciso 3 y 82 de la Constitución Nacional.*

Plenario

ARTICULO 21. — *Elevado por la Comisión el dictamen al plenario de ambas Cámaras, éstas deben darle inmediato y expreso tratamiento.*

Pronunciamiento

ARTICULO 22. — *Las Cámaras se pronuncian mediante sendas resoluciones. El rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el artículo 82 de la Constitución Nacional.*

Cada Cámara comunicará a la otra su pronunciamiento de forma inmediata.

Impedimento

ARTICULO 23. — *Las Cámaras no pueden introducir enmiendas, agregados o supresiones al texto del Poder Ejecutivo, debiendo circunscribirse a la aceptación o rechazo de la norma mediante el voto de la mayoría absoluta de los miembros presentes.*

Rechazo

ARTICULO 24. — *El rechazo por ambas Cámaras del Congreso del decreto de que se trate implica su derogación de acuerdo a lo que establece el artículo 2º del Código Civil, quedando a salvo los derechos adquiridos durante su vigencia.*

Potestades ordinarias del Congreso

ARTICULO 25. — *Las disposiciones de esta ley y el curso de los procedimientos en ella establecidos, no obstan al ejercicio de las potestades ordinarias del Congreso relativas a la derogación de normas de carácter legislativo emitidas por el Poder Ejecutivo.*

Publicación

ARTICULO 26. — *Las resoluciones de las Cámaras que aprueben o rechacen el decreto de que se trate, en los supuestos previstos en esta ley, serán comunicadas por su presidente al Poder Ejecutivo para su inmediata publicación en el Boletín Oficial.*

ARTICULO 27. — *La Comisión Bicameral de Seguimiento creada por el artículo 20 de la Ley 25.561, sólo mantendrá la competencia prevista por el artículo 4º de la Ley 25.790.*

ARTICULO 28. — *Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

DECRETOS DE NECESIDAD Y URGENCIA Ordenados por Tema

COMERCIO

Exportación e Importación

[Decreto nº 2.229, 2 noviembre 2015.](#)¹ Restablece por el término de cinco años la vigencia del reembolso adicional a las exportaciones establecido en la Ley Nº 23.018, manteniéndose los niveles de beneficio aplicables desde el 1º de enero de 1984 para todos los puertos y aduanas ubicados al sur del Río Colorado. Prevé el otorgamiento del certificado de origen que identifique la procedencia del producto a exportar, a los fines de la implementación del citado reembolso. Ordena dar cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 noviembre 2015).

[Decreto nº 1.199, 29 noviembre 2016.](#) Deroga su similar Nº 2.229/15 –reembolso adicional a las exportaciones-, a fin de evitar incompatibilidades con los acuerdos suscriptos en el ámbito de la Organización Mundial del Comercio.
Ordena dar cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2 diciembre 2016).

COMUNICACIONES

Telecomunicaciones

[Decreto nº 267, 29 diciembre 2015.](#)² Crea el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) como ente autárquico y descentralizado en el ámbito del Ministerio de Comunicaciones. Actuará como autoridad de aplicación de las Leyes Nº 26.522 –servicios de comunicación audiovisual- y 27.078 –tecnologías de la información y de las comunicaciones-. Tendrá todas las competencias y funciones que las citadas leyes y sus normas reglamentarias asignan a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA) y la Autoridad Federal de Tecnologías de la Información, a las que disuelve. Estará sometido al control de la Sindicatura General de la Nación y de la Auditoría General de la Nación. Asimismo, crea la Comisión para la Elaboración del Proyecto de Ley de Reforma, Actualización y Unificación de las Leyes Nº 26.522 y 27.078. Modifica las leyes citadas a fin de adecuarlas a los cambios tecnológicos y de establecer un régimen de transición. Crea el Consejo Federal de Comunicaciones, en sustitución del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual y del Consejo Federal de Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización. Transfiere a la órbita del Ministerio de Comunicaciones Argentina Conectada, Argentina Soluciones Satelitales (ARSAT) y Correo Oficial de la República Argentina S.A. Establece que las disposiciones del presente son de orden público.
Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 enero 2016).

CUESTIONES SOCIALES

Discapacidad

¹ Derogado por el Art. 1º del [Decreto Nº 1.199, 29 noviembre 2016.](#) (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2 diciembre 2016).

² Declarado válido por [Resolución de la Cámara de Diputados de la Nación s/nº, 6 abril 2016.](#) (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8 abril 2016, p. 5).

Decreto n° 698, 5 septiembre 2017. Crea la Agencia Nacional de Discapacidad como organismo descentralizado en la órbita de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, que tendrá a su cargo el diseño y ejecución general de las políticas públicas en materia de discapacidad y la conducción del proceso de otorgamiento de las pensiones por invalidez y las emergentes de las Leyes N° 25.869 –sistema de protección integral para personas trasplantadas- y 26.928 –beneficio para hemofílicos infectados con HIV-.

Modifica en consecuencia la Ley de Ministerios.

Suprime la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad y la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales.

Crea el Instituto Nacional de las Mujeres como organismo descentralizado en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social, que será el encargado de proponer políticas públicas de protección integral para prevenir y erradicar la violencia y discriminación contra las mujeres.

Suprime el Consejo Nacional de las Mujeres.

Ordena dar cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 septiembre 2017, p. 3).

CUESTIONES SOCIALES

Política Social

Decreto n° 51, 20 enero 2017. Crea un régimen excepcional y transitorio que faculta al Servicio Aduanero a poner en forma directa a disposición del Ministerio de Desarrollo Social mercadería individualizada sin destinación aduanera, para ser utilizada en función de las necesidades que afrontan ciertos sectores de la población.

Ordena dar cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 enero 2017).

CULTURA

Homenajes

Decreto n° 2.226, 28 octubre 2015. Traslada, con carácter excepcional, sólo para 2015, el feriado nacional establecido para el 20 de noviembre, al 27 del mismo mes.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 octubre 2015).

Decreto n° 52, 20 enero 2017.³ Modifica el Decreto N° 1.584/10 –régimen de feriados nacionales y días no laborables- eliminando los feriados con fines turísticos y trasladando los feriados nacionales cuyas fechas coincidan con los días martes y miércoles al lunes anterior, y los que coincidan con días jueves y viernes al lunes siguiente, exceptuando algunos feriados que por su significado histórico, o por tratarse de fechas religiosas o internacionalmente reconocidas, resulta inconveniente trasladar.

Ordena dar cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 enero 2017).

Decreto n° 80, 31 enero 2017.⁴ Modifica su similar N° 1.584/10 –feriados nacionales y días no laborables- incorporando al listado de los feriados exceptuados de ser trasladados los correspondientes al 24 de marzo, 2 de abril y 20 de junio.

Ordena dar cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1° febrero 2017).

DEFENSA NACIONAL- SEGURIDAD

Inteligencia Nacional

³ Derogado por la [Ley n° 27.399](#). Sancionada 27 septiembre 2017. Promulgada por Decreto n° 831, 17 octubre 2017. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 octubre 2017).

⁴ Derogado por la [Ley n° 27.399](#). Sancionada 27 septiembre 2017. Promulgada por Decreto n° 831, 17 octubre 2017. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 octubre 2017).

[Decreto n° 256, 24 diciembre 2015.](#)⁵ Transfiere el Departamento de Interceptación y Captación de las Comunicaciones dependiente de la Procuración General de la Nación a la órbita de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Será el único órgano del Estado encargado de ejecutar las interceptaciones o captaciones de cualquier tipo autorizadas u ordenadas por la autoridad judicial competente. Modifica, en consecuencia, la Ley N° 25.520 de Inteligencia Nacional. Ordena dar cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 diciembre 2015).

[Decreto n° 102, 13 febrero 2017.](#) Dicta disposiciones relativas a la vigencia de los mandatos de las autoridades de la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado del Poder Judicial de la Nación. Modifica en tal sentido el Decreto N° 256/15, por el que se transfiriera el Departamento de Interceptación y Captación de las Comunicaciones a la órbita de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Ordenar dar cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 febrero 2017).

DEMOGRAFÍA

Migración

[Decreto n° 70, 27 enero 2017.](#) Modifica la Ley n° 25.871 de Migraciones respecto de las categorías, requisitos y plazos de admisión de extranjeros, causas impeditivas del ingreso y permanencia, obligación de informar domicilio, causales de cancelación de residencia, medidas cautelares, notificación del derecho de contar con asistencia jurídica gratuita e intérprete. Establece un procedimiento migratorio especial sumarisimo, aplicable a quienes se encuentren involucrados en hechos delictivos y a quienes hubieran ingresado en forma clandestina. Modifica la Ley de Ciudadanía en relación con la acreditación de dos años de residencia permanente o temporaria para acceder a la nacionalidad por naturalización. Ordena dar cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 enero 2017).

DERECHO

Derecho Procesal Penal

[Decreto n° 257, 24 diciembre 2015.](#) Dispone que el Código Procesal Penal aprobado por la Ley N° 27.063 entrará en vigencia de conformidad con el cronograma de implementación progresiva que establezca la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación que funciona en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación, previa consulta con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Consejo de la Magistratura de la Nación. En tal sentido, modifica la citada Ley y la N° 27.150 –implementación del Código Procesal Penal-. Establece, en consecuencia, un mecanismo progresivo de asignación de recursos para el Ministerio Público. En tal sentido, modifica las Leyes N° 27.148 –Ministerio Público Fiscal-, 27.149 –Ministerio Público de la Defensa- y 27.198 –Presupuesto 2016-. Ordena dar cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 diciembre 2015).

DERECHO

Identificación de Persona

[Decreto n° 406, 12 marzo 2015.](#) Establece -por el término de un año y prorrogable por un año más- un régimen para la inscripción de nacimientos de niños recién nacidos y de hasta doce años de edad, en los casos en que no hubiese sido inscripto su nacimiento o cuya inscripción estuviese en trámite.

⁵ Modificado por [Decreto n° 102, 13 febrero 2017.](#) (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 febrero 2017).

Establece los medios admitidos de prueba del nacimiento a ser inscripto.

Determina que el otorgamiento del Documento Nacional de Identidad vinculado será gratuito y que los trámites de inscripción que se realicen estarán exentos de toda carga fiscal. Asimismo, exime del pago de multas y de cualquier sanción a quienes hubieren incurrido en las infracciones previstas en la Ley N° 17.671.

Dispone por el término de un año y con carácter excepcional, prorrogable por un año más, la aplicación del régimen para la inscripción de los ciudadanos mayores de doce años de edad que residan en el ámbito del territorio de la Nación y que acrediten su pertenencia a pueblos indígenas.

Ordena dar cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 abril 2015).

Decreto n° 160, 9 marzo 2017. Establece, por el término de un año contado a partir del 12 de marzo de 2017 y con carácter excepcional, prorrogable por un año más, un régimen administrativo para la inscripción de nacimientos de niños recién nacidos y de hasta doce años de edad, en los casos en que no hubiese sido inscripto su nacimiento o cuya inscripción estuviese aún en trámite, y de los ciudadanos mayores de doce años de edad que residan en el territorio de la Nación y que acrediten su pertenencia a pueblos indígenas.

Determina la gratuidad del otorgamiento del Documento Nacional de Identidad.

Ordena dar cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 marzo 2017).

DESARROLLO ECONÓMICO –HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA

Impuestos, Tasas y Contribuciones

Decreto n° 2.635, 30 noviembre 2015.⁶ Dispone el cese de la detracción del 15% de la masa de impuestos coparticipables pactada en el Acuerdo entre el Gobierno nacional y los Gobiernos provinciales el 12 de agosto de 1992 a la totalidad de las jurisdicciones, en la proporción que les corresponda, en virtud de lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en fallos del 24 de noviembre de 2015. Dispone que la Administración Federal de Ingresos Públicos deberá cesar la retención de la cuenta recaudadora del impuesto de la Ley N° 23.349 –Impuesto al Valor Agregado- a la totalidad de las jurisdicciones. Dispone que el presente entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial. Ordena dar cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1° diciembre 2015).

Decreto n° 73, 11 enero 2016. Deroga el Decreto N° 2.635/15 -cese de la detracción del 15% de la masa de impuestos coparticipables pactada en el Acuerdo entre el Gobierno nacional y los Gobiernos provinciales el 12 de agosto de 1992 a la totalidad de las jurisdicciones, en la proporción que les corresponda, en virtud de lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en fallos del 24 de noviembre de 2015-.

Ordena dar cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 enero 2016).

Decreto n° 139, 3 marzo 2017. Modifica la Ley N° 27.260 –Régimen de Sinceramiento Fiscal- con el fin de extender hasta el 31 de marzo de 2017 el plazo de adquisición de los BONAR 1% 2023. Otorga facultades al Ministerio de Finanzas y a la Administración Federal de Ingresos Públicos para dictar normas tendientes a su implementación.

Ordena dar cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 marzo 2017).

DESARROLLO ECONÓMICO –HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA

⁶ Derogado por el [Decreto N° 73, 11 enero 2016](#). (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 enero 2016).

Presupuesto General

Decreto nº 1.775, 26 agosto 2015. Modifica el Presupuesto General de la Administración nacional para el ejercicio 2015 a fin de incrementar los créditos de la Procuración General de la Nación, la Agencia Federal de Inteligencia, la Secretaría de Obras Públicas, la Administración Nacional de la Seguridad Social y de diversas carteras.

Autoriza la contratación de obras de inversión con incidencia en ejercicios futuros.

Ordena dar cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 septiembre 2015).

Decreto nº 2.585, 26 noviembre 2015. Modifica el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2015 a fin de atender las erogaciones resultantes de las mejoras en las remuneraciones que comprenden al Poder Ejecutivo Nacional, al Poder Legislativo Nacional y al Ministerio Público y de adecuar los créditos de varias jurisdicciones, entre ellas, la Jefatura de Gabinete de Ministros, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, el Ministerio del Interior y Transporte, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, el Círculo de Legisladores de la Nación, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, el Ministerio de Desarrollo Social, la Procuración General de la Nación, el Ministerio de Industria, el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el Servicio Penitenciario Federal, la Gendarmería Nacional, el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, el Ministerio de Salud, la Administración Nacional de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, el Organismo Regulador de Seguridad de Presas, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas. Autoriza al Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera a emitir un instrumento de deuda interna con vencimiento febrero 2018, destinado a la cancelación de los servicios de deuda en el marco del Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas. Señala que las ampliaciones presupuestarias dispuestas por la presente medida incluyen como aplicación financiera los créditos necesarios para la atención de los préstamos otorgados por el Tesoro Nacional en el marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto. Autoriza la adquisición de bienes con incidencia en ejercicios futuros. Establece que el Ministerio del Interior y Transporte y la Superintendencia de Seguros de la Nación deberán constituir una aplicación financiera gratuita a favor del Tesoro Nacional. A efectos de su instrumentación, dispone la emisión de dos Pagarés del Gobierno Nacional con vencimiento 8 marzo 2016. Sustituye la planilla anexa al artículo 37 del Presupuesto –autorizaciones para realizar operaciones de crédito público-. Autoriza al Poder Ejecutivo Nacional a otorgar avales a la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima (ARSAT) para las obras de construcción del "Sistema Satelital ARSAT III". Declara operada la extinción del fideicomiso creado por el Decreto Nº 516/13 para estimular la producción de trigo a partir del 1º de enero de 2015.

Ordena dar cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 noviembre 2015).

Decreto nº 211, 22 diciembre 2015. Deroga el artículo 52 de la Ley Nº 27.198 –Presupuesto 2016-, por el que se autoriza una operación de crédito público. Dispone lo conducente para concretar el canje de la "Letra intransferible vencimiento 2016" durante el corriente ejercicio.

Ordena dar cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 diciembre 2015).

Decreto nº 737, 2 junio 2016. Otorga avales para la ejecución de determinados proyectos. En tal sentido, sustituye la planilla anexa al artículo 45 –avales del Tesoro nacional por operaciones de crédito público- de la Ley Nº 27.198 –Presupuesto 2016-.

Ordena dar cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 junio 2016).

Decreto nº 797, 16 junio 2016. Modifica el Presupuesto General de la Administración nacional para el ejercicio 2016 a fin de atender gastos previsionales.

Autoriza la contratación de obras y adquisición de bienes con incidencia en ejercicios futuros.

Ordena dar cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 junio 2016).

Decreto nº 975, 1º septiembre 2016. Modifica el Presupuesto General de la Administración nacional para el ejercicio 2016.

Incrementa, con carácter excepcional, los créditos del Poder Ejecutivo nacional, Poder Judicial de la Nación y Ministerio Público para atender mejoras de las remuneraciones.

Refuerza los créditos de la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación para afrontar servicios técnicos y profesionales.

Adecua créditos de distintas jurisdicciones a fin de asistir a las provincias a través del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a Provincias, afrontar distintos programas de los Ministerios y atender erogaciones derivadas de la movilidad de los haberes previsionales y de las asignaciones familiares, entre otros.

Autoriza al Ministerio de Salud a realizar operaciones de crédito público correspondientes al Programa de Apoyo al Sector Público Sanitario y al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas a otorgar un préstamo con fondos del Tesoro Nacional al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados para atender deudas preexistentes.

Sustituye artículos referidos al límite máximo destinado al pago de deudas previsionales reconocidas en sede judicial, administrativa y en acuerdos transaccionales.

Ordena dar cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2 septiembre 2016).

Decreto nº 1.244, 7 diciembre 2016. Modifica el Presupuesto General de la Administración nacional para el ejercicio 2016 respecto de los créditos de diversas jurisdicciones y gastos por compromisos contraídos. Sustituye el anexo relativo a la autorización para realizar operaciones de crédito público.

Dispone la emisión de pagarés del Gobierno nacional al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y a la Superintendencia de Seguros de la Nación, con vencimiento 15 marzo 2017.

Autoriza la contratación de determinadas obras y adquisición de bienes con incidencia en ejercicios futuros.

Faculta a la ANSeS a aplicar procedimientos abreviados para ciertos beneficiarios del Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados Faculta al Ministerio de Defensa a incrementar el capital de la fábrica argentina de aviones "Brig. San Martín S.A".

Ordena dar cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 diciembre 2016).

Decreto nº 595, 31 julio 2017. Modifica el Presupuesto General de la Administración nacional para el ejercicio 2017 respecto de los créditos de diversas jurisdicciones y para atender gastos relativos a la ejecución de proyectos, prestaciones previsionales y mejoras en las remuneraciones.

Ordena notificar a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1º agosto 2017).

Decreto nº 1.013, 7 diciembre 2017. Modifica el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2017 para atender erogaciones relativas a la ejecución de proyectos, afrontar gastos corrientes y pago de servicios de deuda. Modifica el Decreto N° 1.334/14 a fin de permitir a la Administración Nacional de Aviación Civil atender el incremento de los costos de sus servicios. Autoriza al Ministerio de Hacienda a refinanciar los vencimientos impagos hasta el 31 de diciembre de 2017 del préstamo otorgado al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados mediante el Decreto N° 975/16 y a otorgar un préstamo adicional con fondos del Tesoro Nacional con destino al pago de deudas preexistentes.

Ordena dar cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 diciembre 2017).

EDUCACIÓN

Enseñanza Privada

Decreto nº 154, 29 enero 2015.⁷ Suspende -desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015- la aplicación de las disposiciones contenidas en el Decreto N° 814/01 –contribuciones patronales- respecto de los empleadores titulares de establecimientos educativos de gestión privada que se encuentren incorporados a la enseñanza oficial.

⁷ Declarado válido por [Resolución de la Cámara de Diputados de la Nación s/nº, 29 abril 2015](#). (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 mayo 2015, p. 9).

Ordena dar cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 febrero 2015).

Decreto n° 275, 1° febrero 2016.⁸ Suspende -desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016- la aplicación de las disposiciones contenidas en el Decreto N° 814/01 –contribuciones patronales- respecto de los empleadores titulares de establecimientos educativos de gestión privada que se encuentren incorporados a la enseñanza oficial.

Ordena dar cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2 febrero 2016).

Decreto n° 258, 18 abril 2017. Suspende -desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017- la aplicación de las disposiciones contenidas en el Decreto N° 814/01 –contribuciones patronales- respecto de los empleadores titulares de establecimientos educativos de gestión privada que se encuentren incorporados a la enseñanza oficial.

Ordena dar cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 abril 2017).

EDUCACIÓN

Población Estudiantil

Decreto n° 505, 6 abril 2015.⁹ Modifica su similar N° 84/14, por el que se crea el Programa de Respaldo a Estudiantes Argentinos (PROGRESAR) en cuanto a los requisitos relacionados con el ingreso tope del joven titular y su grupo familiar y a las condiciones de presentación del certificado de regularidad del establecimiento educativo y/o centro de formación.

Ordena dar cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8 abril 2015).

ESTADO

Territorio

Decreto n° 1.423, 24 julio 2015.¹⁰ Crea el Fondo Fiduciario del Cruce Marítimo del Sur, de carácter público, destinado al financiamiento de las obras necesarias para establecer la conexión marítima entre las provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en el marco de lo establecido por la Ley N° 26.776 –Integración territorial-.

Determina la constitución del patrimonio del fideicomiso y establece su duración en diez años, renovable, contado desde la integración de los bienes del mismo.

Crea el Comité Ejecutivo del Fondo Fiduciario del Cruce Marítimo del Sur. Fija su integración.

Designa al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas como autoridad de aplicación.

Ordena dar cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 julio 2015).

OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Obras Públicas

Decreto n° 691, 17 mayo 2016. Aprueba el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional. Crea en el ámbito del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda la Comisión de Control y Seguimiento del régimen. Detalla su integración y funciones.

⁸ Declarado válido por [Resolución de la Cámara de Diputados de la Nación s/n°, 6 abril 2016](#). (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8 abril 2016, p. 5).

⁹ Declarado válido por [Resolución de la Cámara de Diputados de la Nación s/n, 26 agosto 2015](#). (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 septiembre 2015, p. 11).

¹⁰ Ratificado por [Ley N° 27.198](#). Sancionada 28 octubre 2015. Promulgada por Decreto n° 2.278, 3 noviembre 2015. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 noviembre 2015).

Modifica el porcentaje mínimo de variación de costos que habilita la redeterminación de precios previsto en el Decreto N° 634/03, referido a obras de transporte eléctrico.
Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 mayo 2016).

PODER EJECUTIVO Ministerios, Secretarías y Subsecretarías

Decreto n° 441, 25 marzo 2015. Transfiere las competencias relacionadas con la regulación del transporte fluvial y marítimo del ámbito del Ministerio del Interior y Transporte al del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. En tal sentido, modifica la Ley de Ministerios.
Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 marzo 2015).

Decreto n° 815, 12 mayo 2015. Modifica la Ley de Ministerios a fin de transferir del ámbito del Ministerio del Interior y Transporte al del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos las competencias vinculadas con el ejercicio de derechos políticos, régimen electoral, partidos políticos, ejecución de la legislación electoral y empadronamiento de ciudadanos.
Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 mayo 2015).

Decreto n° 13, 10 diciembre 2015.¹¹ Modifica la Ley de Ministerios a fin de adecuarla a los objetivos propuestos para cada área de gestión, crear nuevos organismos y disponer transferencias de competencias.

Los Ministerios serán los siguientes: del Interior, Obras Públicas y Vivienda; de Relaciones Exteriores y Culto; de Defensa; de Hacienda y Finanzas Públicas; de Producción; de Agroindustria; de Turismo; de Transporte; de Justicia y Derechos Humanos; de Seguridad; de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; de Desarrollo Social; de Salud; de Educación y Deportes; de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva; de Cultura; de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; de Modernización; de Energía y Minería; de Comunicaciones.

Faculta al Jefe de Gabinete de Ministros para dictar las normas complementarias, interpretativas y aclaratorias del presente, que entra en vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 diciembre 2015).

Decreto n° 223, 19 enero 2016.¹² Sustituye la denominación del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable por la de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Dispone que su titular ejercerá la presidencia de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo. En tal sentido, modifica la Ley N° 26.168. Modifica asimismo la Ley de Ministerios a fin de adecuar las competencias del Jefe de Gabinete de Ministros, del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, del Ministerio de Producción, del Ministerio de Turismo y del Ministerio de Educación y Deportes.

Deroga los Decretos N° 491/02, 601/02 y 577/03.
Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires. 20 enero 2016).

Decreto n° 2, 2 enero 2017. Modifica la Ley de Ministerios en relación con el Ministerio de Finanzas y el Ministerio de Hacienda.

Dispone que la Unidad de Información Financiera actúe en la órbita del Ministerio de Finanzas.
Establece que la presidencia de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) esté a cargo de un funcionario con rango y jerarquía de Secretario, designado por el Poder Ejecutivo nacional.
Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 enero 2017).

¹¹ Declarado válido por [Resolución de la Cámara de Diputados de la Nación s/n°, 6 abril 2016](#). (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8 abril 2016, p. 4).

¹² Declarado válido por [Resolución de la Cámara de Diputados de la Nación s/n°, 6 abril 2016](#). (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8 abril 2016, p. 4).

Decreto n° 513, 14 julio 2017. Modifica la Ley de Ministerios a fin de adecuarla a los objetivos propuestos para cada área de gestión, crear nuevos organismos y disponer transferencias de competencias.

Los Ministerios serán los siguientes: del Interior, Obras Públicas y Vivienda; de Relaciones Exteriores y Culto; de Defensa; de Hacienda; de Finanzas; de Producción; de Agroindustria; de Turismo; de Transporte; de Justicia y Derechos Humanos; de Seguridad; de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; de Desarrollo Social; de Salud; de Educación; de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva; de Cultura; de Ambiente y Desarrollo Sustentable; de Modernización; de Energía y Minería.

Asimismo, modifica la Ley N° 24.354 de creación del Sistema Nacional de Inversiones Públicas.

Ordena dar cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 julio 2017).

Decreto n° 746, 25 septiembre 2017. Modifica la Ley de Ministerios en lo concerniente al Ministerio de Seguridad, al Ministerio de Educación, al Ministerio de Modernización y a la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Adecua las competencias de los Ministerios de Seguridad, de Modernización y de Ambiente y Desarrollo Sustentable respecto del Sistema Federal de Manejo del Fuego.

Otorga al Ministerio de Educación la atribución de designar al Rector Organizador de la Universidad Nacional de Villa Mercedes –provincia de San Luis-.

Dispone que la Agencia de Acceso a la Información Pública funcione en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Adecua sus competencias y funciones. Modifica en tal sentido la Ley N° 27.275. Designa a la citada Agencia autoridad de aplicación de la Ley N° 26.951 –creación del Registro nacional "No Llame"-.

Transfiere a la ANSeS las funciones de tramitación, otorgamiento, liquidación y pago de las prestaciones no contributivas que se encontraban a cargo de la ex Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales.

Establece la conformación de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público.

Ordena dar cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 septiembre 2017, p. 3).

RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

Energía

Decreto n° 882, 21 julio 2016. Establece para el ejercicio 2016 un monto en dólares estadounidenses para ser asignado a los beneficios promocionales del régimen de fomento para el uso de fuentes renovables para la producción de energía eléctrica.

Establece que los contratos de abastecimiento tendrán un plazo máximo de treinta años.

Contempla el ejercicio de las opciones de compra y de venta de centrales de generación ante determinados eventos y mecanismos de avenimiento y/o arbitraje ante eventuales controversias.

Faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas para la emisión y entrega de Letras del Tesoro en garantía al Fondo para el Desarrollo de Energías Renovables.

Ordena comunicar a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 julio 2016).

SALUD

Salud Pública

Decreto n° 225, 12 febrero 2015.¹³ Crea el fondo fiduciario público denominado "Fondo para los Servicios de Atención Médica Integral para la Comunidad- Decreto N° 34/15", el cual no se encuentra comprendido en las disposiciones de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional. Designa al Ministerio de Salud como autoridad de aplicación.

Ordena dar cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 febrero 2015).

¹³ Declarado válido por [Resolución de la Cámara de Diputados de la Nación s/n°, 26 agosto 2015](#). (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 septiembre 2015).

SEGURIDAD SOCIAL

Asignaciones Familiares

Decreto n° 504, 6 abril 2015.¹⁴ Incorpora al Régimen de Asignaciones Familiares la asignación por ayuda escolar anual para los titulares de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social. Ordena dar cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8 abril 2015).

Decreto n° 593, 15 abril 2016. Modifica el régimen de incompatibilidades del Régimen de Asignaciones Familiares. Posibilita que las personas destinatarias de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social participen en Programas Nacionales de Empleo o en el Seguro de Capacitación y Empleo, de base no contributiva.

Faculta a la Administración Nacional de la Seguridad Social para definir el régimen de compatibilidades con otras prestaciones, tanto en relación con la percepción de asignaciones familiares a los trabajadores adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes como a los beneficios en el marco de las asignaciones universales de la Ley N° 24.714.

Modifica la ley citada y el Decreto N° 1.602/09.

Aprueba la tabla de valores únicos de asignaciones familiares y categorías de personas adheridas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.

Establece que la Administración Nacional de la Seguridad Social, el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y la Administración Federal de Ingresos Públicos deberán conformar un Comité para el análisis de los universos incluidos en el Régimen de Asignaciones Familiares y propiciar un Proyecto de Ley que materialice la universalización definitiva del sistema.

Fija su vigencia para las asignaciones familiares que se perciban en el mes de mayo de 2016.

Ordena dar cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 abril 2016).

SEGURIDAD SOCIAL

Obras Sociales

Decreto n° 908, 2 agosto 2016. Establece un régimen excepcional de distribución de los recursos acumulados al 28 de julio de 2016 en el Fondo Solidario de Redistribución, que no fueran oportunamente aplicados conforme la normativa vigente, deducido el monto no distribuido correspondiente al año 2015.

Dispone la afectación, por única vez, de cierto monto de los recursos del Fondo con destino a la financiación de la estrategia de Cobertura Universal de Salud, con el que la Superintendencia de Servicios de Salud constituirá un fideicomiso de administración, cuyo fiduciario será el Banco de la Nación Argentina.

Aprueba las finalidades para la estrategia Cobertura Universal de Salud (CUS).

Determina que el Ministerio de Salud, en su carácter de autoridad de aplicación, deberá constituir una unidad ejecutora.

Dispone la afectación, por única vez, de cierta suma de los recursos del Fondo Solidario de Redistribución con destino a la conformación del Fondo de Emergencia y Asistencia de los agentes del seguro de salud.

Dispone que por el saldo remanente se deberán suscribir a valor de mercado "Bonos de la Nación Argentina en Pesos 2020". Otorga facultades para su emisión. Los intereses que resulten de estos bonos serán liquidados a favor de la Superintendencia de Servicios de Salud e integrados al Fondo Solidario de Redistribución.

Ordena dar cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 agosto 2016).

¹⁴ Declarado válido por [Resolución de la Cámara de Diputados de la Nación s/n°, 26 agosto 2015](#). (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 septiembre 2015).

SEGURIDAD SOCIAL

Previsión Social

Decreto n° 516, 17 julio 2017. Modifica las Leyes N° 24.241 -Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones- y 24.714 –Asignaciones Familiares- a efectos de incorporar el otorgamiento de créditos a titulares de las prestaciones liquidadas o puestas al pago por la ANSeS como posibilidad de inversión del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino. Ordena dar cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 julio 2017).

SEGURIDAD SOCIAL

Riesgos del Trabajo

Decreto n° 54, 20 enero 2017. Dispone que la actuación de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales creadas por la Ley N° 24.241, constituirá la instancia administrativa previa, de carácter obligatorio y excluyente de toda otra intervención, para que el trabajador afectado, contando con el debido patrocinio letrado, solicite la determinación del carácter profesional de su enfermedad o contingencia, de su incapacidad y las prestaciones dinerarias previstas en la Ley de Riesgos del Trabajo. Agotada tal instancia, las partes podrán solicitar la revisión de la resolución ante la Comisión Médica Central, cuya decisión será susceptible de recurso directo.

Crea el Servicio de Homologación en el ámbito de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales. Establece sus funciones y el procedimiento conforme al cual operará.

Crea el Autoseguro Público Provincial, aplicable a los regímenes de empleo público local. El autoseguro público de cada provincia podrá admitir la incorporación de sus municipios. Impone obligaciones a los empleadores que opten por el régimen y precisa las funciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Incorpora como miembros del Comité Consultivo Permanente a dos representantes de las jurisdicciones que hayan optado por el régimen.

Modifica la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557 en lo que respecta a incapacidad laboral temporaria, criterios de aplicación para el ingreso base, extinción del contrato de afiliación de un empleador en caso de falta de pago y competencia judicial.

Asimismo, modifica la Ley N° 26.773 respecto del inicio de acciones judiciales con fundamento en otros sistemas de responsabilidad y de los importes que deberán incrementarse conforme la variación del índice RIPTE.

Establece que estarán a cargo de las ART los gastos de atención médica en que incurra la obra social del trabajador. Las prestaciones brindadas por las ART y que resulten motivadas en accidentes o enfermedades no alcanzadas por la Ley de Riesgos del Trabajo serán reintegradas por la obra social.

Fija un plazo para que la Superintendencia de Riesgos del Trabajo remita al Comité Consultivo Permanente un anteproyecto de Ley de Protección y Prevención Laboral y para que dicte las normas de procedimiento de actuación ante las Comisiones Médicas Jurisdiccionales y la Comisión Médica Central. Dispone que el Poder Ejecutivo Nacional deberá elaborar un texto ordenado de las Leyes 24.557 y 26.773.

Ordena dar cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 enero 2017).

URBANISMO Y VIVIENDA

Vivienda

Decreto n° 146, 6 marzo 2017. Modifica el Decreto N° 902/12 -Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar- respecto a la conformación del patrimonio del Fondo Fiduciario, las facultades del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y la aplicación del Código Civil y Comercial de la Nación en cuanto al contrato de fideicomiso.

Establece los instrumentos que quedarán exceptuados de la prohibición general de indexación.

Ordena dar cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 marzo 2017).

DOCTRINA

Aballar Stiep, Gustavo Luis. "Breve crítica al DNU 54/2017".
(Derecho del Trabajo. Buenos Aires, febrero 2017).

Barra, Rodolfo y Licht, Miguel. "Los decretos de necesidad y urgencia".
(La Ley. Buenos Aires, 2016- B, 660).

Cuartango, Gonzalo. "Algunas reflexiones sobre el DNU 54/2017".
(Derecho del Trabajo. Buenos Aires, agosto 2017).

Furchi, Martin L. y Weissman, Juan. "El efecto inter partes del control judicial de constitucionalidad y la prescindencia fáctica de las decisiones disvaliosas a la luz de la jurisprudencia reciente de la CSJN".
(Doctrina Judicial. Buenos Aires, 16 noviembre 2016).

García Rapp, Jorge. "Marchas y contramarchas en el régimen de reparación de los riesgos del trabajo".
(La Ley. Buenos Aires, 8 febrero 2017).

Grisetti, Ricardo Alberto – Kamada, Luis E. "Reflexiones en torno al Decreto de Emergencia en Seguridad Pública. La Ley de Derribo".
(Revista Anales de Legislación Argentina. N° 6. Buenos Aires, marzo 2016).

Lanzavechia, Gabriel E. ["Análisis sobre la procedencia constitucional del Decreto de Necesidad y Urgencia 54/17"](#).
(En: Ed. microjuris.com Argentina. 27 enero 2017).

Llera, Carlos. "El DNU N° 70/2017 del Poder Ejecutivo Nacional que modifica la ley de migraciones".
(Revista de Derecho Penal y Criminología. Buenos Aires, marzo 2017).

Marianello, Patricio. "Tensiones y diálogos entre la Corte Suprema de Justicia y los poderes políticos".
(El Derecho Constitucional. Buenos Aires, 2015-398).

Pose, Diana Mariel. "¿Quién debe ejercer el control de constitucionalidad en Argentina?".
(Doctrina Judicial. Buenos Aires, 16 marzo 2016).

Robbio Saravia, Pablo. "Los decretos de necesidad y urgencia en el marco presupuestario".
(Revista Argentina del Régimen de la Administración Pública. N° 440. Buenos Aires, mayo 2015).

Romualdi, Emilio E. "Reforma a la Ley de Riesgos del Trabajo. Sobre el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 54/2017".
(La Ley. Buenos Aires, 2017- A, 980).

JURISPRUDENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CS, 27/10/2015- Asociación Argentina de Compañías de Seguros y otros c. Estado Nacional- PEN s/ nulidad de acto administrativo¹⁵ (Decreto de necesidad y urgencia. Momento anterior a la creación de la Comisión Bicameral permanente. Invalidez de la norma. Ausencia de urgencia. Seguro. Transporte aerocomercial. Compañías aseguradoras en el exterior). Con nota de Felipe F. Aguirre: "Prohibición de asegurar en el exterior intereses de 'jurisdicción nacional'". (La Ley. Buenos Aires, 2015- F, 398). (En: www.csjn.gov.ar). (Jurisprudencia Argentina. Buenos Aires, 2015-IV-533).

CÁMARAS DE APELACIONES

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, Sala I, 14/06/2016- Liga Argentina por los Derechos del Hombre s/ desestimación de denuncia (Abuso de Autoridad. Aeronave. Constitución Nacional. Constitucionalidad. Control de constitucionalidad. Decreto nacional. Decreto reglamentario. Denuncia. Derecho a la vida. Derechos personales. Desestimación de la denuncia. Fuerza Aérea. Legitimación. Legitimación activa. Poder Ejecutivo Nacional. Política de emergencia. Principio de proporcionalidad. Seguridad pública. Violación de los deberes de funcionario público). (La Ley, Buenos Aires, 2016- F, 298).

C. de Apel. en lo Laboral de Gualeguaychú, Entre Ríos, sala II, 10/02/2017- C.N.M. c/ Asociart Art S.A. s/ accidente de trabajo (Constitución Nacional. Constitucionalidad. Decreto de Necesidad y Urgencia. Decreto Reglamentario. Facultades del Poder Ejecutivo. Indemnización. Ley sobre Riesgos del Trabajo). (Jurisprudencia Argentina. Buenos Aires, 3 mayo 2017). (En: www.saij.gob.ar).

JUZGADOS NACIONALES FEDERALES

Juzgado Nacional de 1a Instancia en lo Contenciosoadministrativo Federal Nº 10, 09/12/2015- Gioannini, Rubén Francisco y otros c. Estado Nacional s/ medida cautelar (autónoma) (Coparticipación Federal de Impuestos. Decreto de Necesidad y Urgencia. Doctrina de la Corte Suprema. Medidas Cautelares. Planteo de Inconstitucionalidad). (En: informacionlegal.com.ar).

Juzgado Nacional de 1a Instancia en lo Contenciosoadministrativo Federal Nº 8, 30/12/2015- Sabbatella, Martín c. Estado Nacional s/ amparo ley 16.986 (Acción de amparo. Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual. Decreto nacional. Demanda contra el estado. Nulidad. Poder Ejecutivo Nacional. Rechazo de la acción). (Doctrina Judicial. Buenos Aires, 4 mayo 2016).

JContenciosoadministrativo Nº 1, La Plata, 30/12/15- Guerín, G. L. c. PEN s/ amparo (Intervención de la AFSCA. Pase al Ministerio de Comunicaciones de la Nación. Amparo promovido por su delegado. Nulidad de los decretos nacionales. Competencia de la justicia federal. Dictado de medida precautelar. Libertad de expresión. Debido proceso. División de poderes. Principio de legalidad). (La Ley. Buenos Aires, 2016- A, 231).

¹⁵ [Dictamen del Procurador General de la Nación, 26 noviembre 2014.](#)

Referencias: Decretos N° 13/15 y 236/15.

Juzgado Civil, Comercial y Contenciosoadministrativo Federal N° 4, La Plata, 07/01/2016- Guerin, Luis Guillermo c. Estado Nacional - AFSCA s/ amparo ley 16.986 (Rechazo del pedido de nulidad del Decreto N° 236/2015 y del art. 23 decies, incs.2°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° del DNU 13/2015. Prohibición de innovar dispuesta por un juez provincial que reconoció competencia en un juzgado federal. Asunción de competencia por la justicia federal. Medida precauteladora dejada sin efecto. Rechazo de la acción de amparo. Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual. Competencia federal. Control de legitimidad. Intervención administrativa. Medidas cautelares).
(La Ley. Buenos Aires, 2016- A, 232).

Referencias: Decretos N° 13/15 y 236/15.

Juzgado Nacional Federal en lo Civil y Comercial N° 7, 11/01/2016- ADDUC c. Poder Ejecutivo Nacional s/ amparo (Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual. Constitución Nacional. Facultades del Poder Ejecutivo. Facultades del Poder Legislativo. Intervención Administrativa. Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual. Medidas cautelares. Verosimilitud del derecho).
(La Ley. Buenos Aires, 2016- A, 232).

Referencias: Decretos N° 13/15, 236/15 y 267/15.

Juzgado Federal de 1a Instancia en lo Civil, Comercial y Contenciosoadministrativo N° 2 de San Martín, 11/01/2016- Cooperativa de Trabajo para la Comunicación Social c. Poder Ejecutivo de la Nación s/ amparo ley 16.986 (Acción de amparo. Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual. Constitución Nacional. Corte Suprema de Justicia de la Nación. Decreto nacional. Doctrina de la Corte Suprema. Facultades del Poder Ejecutivo. Facultades del Poder Legislativo. Federalismo. Gravedad institucional. Intervención administrativa. Legitimación. Legitimación activa. Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual. Libertad de expresión. Medidas cautelares. Peligro en la demora. Poder Ejecutivo).
(La Ley. Buenos Aires, 2016- A, 233).

[Juzgado Contenciosoadministrativo Federal N° 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18/10/2017- Centro de Estudios Legales y Sociales y otros c/ EN - DNM s/ Amparo ley 16.986](#)
(En: www.saij.gob.ar).

**ANEXO: DECRETOS DE NECESIDAD Y URGENCIA 1994-2014
derogados o convalidados durante el período 2015- 2017**

[Decreto n° 491](#), 12 marzo 2002. BORA, 13 marzo 2002.

Derogado por [Decreto n° 223](#), 19 enero 2016. BORA, 20 enero 2016

[Decreto n° 577](#), 7 agosto 2003. BORA, 11 agosto 2003.

Derogado por [Decreto n° 223](#), 19 enero 2016. BORA, 20 enero 2016

[Decreto n° 906](#), 20 julio 2004. BORA, 22 julio 2004.

Derogado por [Ley n° 27.341](#). BORA, 21 diciembre 2016.

[Decreto n° 1.010](#), 6 agosto 2004. BORA, 9 agosto 2004.

Derogado por [Ley n° 27.419](#). BORA, 29 diciembre 2017

[Decreto n° 1.275](#), 12 noviembre 2005. BORA, 14 octubre 2005.

Derogado por [Decreto n° 243](#), 25 febrero 2015. BORA, 27 febrero 2015

[Decreto n° 1.022](#), 8 agosto 2006. BORA, 15 agosto 2006.

Derogado por [Ley n° 27.419](#). BORA, 28 diciembre 2017

[Decreto n° 1.223](#), 12 septiembre 2006. BORA, 19 septiembre 2006.

Derogado por [Decreto n° 243](#), 25 febrero 2015. BORA, 27 febrero 2015

[Decreto n° 872](#), 10 julio 2007. BORA, 12 julio 2007.

Derogado por [Decreto n° 243](#), 25 febrero 2015. BORA, 27 febrero 2015

[Decreto n° 1.584](#), 2 noviembre 2010. BORA, 3 noviembre 2010.

Derogado por [Ley n° 27.399](#). BORA, 18 octubre 2017

[Decreto n° 2.129](#), 13 noviembre 2014. BORA, 18 noviembre 2014.

Convalidado por [Resolución de la Cámara de Diputados de la Nación s/n°, 26 agosto 2015](#).
BORA, 14 septiembre 2015

[Decreto n° 2.516](#), 19 diciembre 2014. BORA, 22 diciembre 2014.

Convalidado por [Resolución de la Cámara de Diputados de la Nación s/n°, 26 agosto 2015](#).
BORA, 11 septiembre 2015

Dossier legislativo

Año I (2013)

- N° 001 al 006 Mensajes presidenciales. Apertura de los períodos legislativos.** Congreso Legislativo Federal –Actas de Paraná-
Presidente de la Confederación Argentina. Justo José de Urquiza (1854- 1860). –SDeIA, DRAYAU¹⁶-
1er Período Legislativo, Acta del 22 de octubre de 1854.
2do Período Legislativo, Acta del 25 de mayo de 1855.
3er Período Legislativo, Acta del 19 de mayo de 1856.
4to Período Legislativo, Acta del 25 de mayo de 1857.
5to Período Legislativo, Acta del 20 de mayo de 1858.
6to Período Legislativo, Acta del 15 de mayo de 1859.
- N° 007 Pueblos Originarios. Doctrina y Jurisprudencia.** –SDeIA, DleIA¹⁷-
- N° 008 Tratados Internacionales: Argentina- Países Limítrofes. 2000- 2012.** – SDeIE, DleIE¹⁸-
- N° 009 Actualidad Legislativa Extranjera. América Latina, Julio - Diciembre - 2012.** – SDeIE, DleIE-
- N° 010 Actualidad Legislativa Extranjera. Europa y Estados Unidos, Julio - Diciembre - 2012.** – SDeIE, DleIE-
- N° 011 Legislación Extranjera. Blanqueo y Repatriación de Capitales.** Ed. Actualizada diciembre 2017– SDeIE, DleIE-
- N° 012 al 013 Mensajes presidenciales. Apertura de los períodos legislativos.** Congreso Legislativo Federal –Actas de Paraná-
Presidente de la Confederación Argentina. Santiago Derqui (1860- 1861). –SDeIA, DRAYAU-
7mo Período Legislativo, Acta del 17 de mayo de 1860.
8vo Período Legislativo, Acta del 12 de mayo de 1861.
- N° 014 Legislación Extranjera. Banco de Datos Genéticos.** – SDeIE, DleIE-
- N° 015 al 021 Mensajes presidenciales. Apertura de los períodos legislativos.** Congreso Legislativo de la Nación Argentina –
Acta de la Instalación-. **Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y Encargado del Poder Ejecutivo nacional. Bartolomé Mitre (1862- 1868).** –SDeIA, DRAYAU-
9no Período Legislativo, Acta del 25 de mayo de 1862.
Presidente de la República Argentina. Bartolomé Mitre (1862-1868). –SDeIA, DRAYAU-
10mo Período Legislativo, Acta del 05 de mayo de 1863.
11er Período Legislativo, Acta del 12 de mayo de 1864.
12do Período Legislativo, Acta del 1° de mayo de 1865.
Vicepresidente de la República en ejercicio del Poder Ejecutivo nacional. Marcos Paz (1866). Presidencia Bartolomé Mitre (1862-1868). –SDeIA, DRAYAU-
13er Período Legislativo, Acta del 6 de mayo de 1866.
Presidente de la República Argentina. Bartolomé Mitre (1862-1868). –SDeIA, DRAYAU-
14to Período Legislativo, Acta del 2 de junio de 1867.
15to Período Legislativo, Acta del 18 de mayo de 1868.
- N° 022 Actualidad Legislativa Extranjera. América Latina, Enero-Marzo – 2013.** –SDeIE, DleIE-
- N° 023 Legislación Extranjera. Aborto.** –SDeIE, DleIE-
- N° 024 Tratados Internacionales – América Latina – 2011-2012.** -SDeIE, DleIE-
- N° 025 Actualidad Legislativa Extranjera. Europa y Estados Unidos, Enero-Junio - 2013.** –SDeIE, DleIE-
- N° 026 Actualidad Legislativa Extranjera. América Latina, Abril-Junio – 2013.** -SDeIE, DleIE-
- N° 027 Decretos de Necesidad y Urgencia. Legislación Nacional. Doctrina y Jurisprudencia. Actualización 2011-2012.** –SDeIA, DleIA-
- N° 028 al 33 Mensajes presidenciales. Apertura de los períodos legislativos.** Congreso Legislativo de la Nación Argentina –Acta de la Apertura-. **Presidente de la República Argentina. Domingo Faustino Sarmiento (1868- 1874).** –SDeIA, DRAYAU-
16to Período Legislativo, Acta del 5 de mayo de 1869.
17mo Período Legislativo, Acta del 15 de mayo de 1870.
18vo Período Legislativo, Acta del 4 de julio de 1871.
19no Período Legislativo, Acta del 6 de mayo de 1872.
20mo Período Legislativo, Acta del 11 de mayo de 1873.
21er Período Legislativo, Acta del 13 de mayo de 1874.
- N° 034 Legislación Extranjera. Régimen Penal de Menores. Edición actualizada marzo 2017.** – SDeIE, DleIE-

¹⁶ **SDeIA:** SUBDIRECCIÓN DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ARGENTINA. **DRAYAU:** DEPARTAMENTO REFERENCIA ARGENTINA Y ATENCIÓN AL USUARIO.

¹⁷ **SDeIA:** SUBDIRECCIÓN DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ARGENTINA. **DleIA:** DEPARTAMENTO INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN ARGENTINA.

¹⁸ **SDeIE:** SUBDIRECCIÓN DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN EXTRANJERA. **DleIE:** DEPARTAMENTO INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN EXTRANJERA.

- N° 035 Proyecto de Código Civil y Comercial de la Nación. *Responsabilidad Civil. Doctrina.* – SDeIA, DleIA-
N° 036 Legislación Extranjera. *Proyecto de Código Civil y Comercial de la Nación. Adopción, Derechos del Consumidor, Divorcio Incausado, Propiedad Comunitaria Indígena, Responsabilidad Civil del Estado, Sociedades Unipersonales y Técnicas de Reproducción Humana Asistida.* – SDeIE, DleIE-
N° 037 Actualidad Legislativa Extranjera. *América Latina, Julio-Septiembre – 2013.* -SDeIE, DleIE-

Año II (2014)

- N° 038 Actualidad Legislativa Extranjera. *América Latina, Octubre-Diciembre – 2013.* -SDeIE, DleIE-
N° 039 Actualidad Legislativa Extranjera. *Europa y Estados Unidos, Julio-Diciembre – 2013.* –SDeIE, DleIE-
N° 040 Trata de Personas y Delitos Conexos. *Tratados, Acuerdos y Convenios Internacionales. Legislación Nacional. Doctrina y Jurisprudencia.* – Marzo 2014 – SDeIA, DleIA y DTNJA¹⁹-
N° 041 Legislación Extranjera. *Residuos Sólidos. Edición actualizada diciembre 2016.* -SDeIE, DleIE-
N° 042 Legislación Extranjera. *Hidrocarburos.* -SDeIE, DleIE-
N° 043 Actualidad Legislativa Extranjera. *América Latina, Enero - Marzo – 2014.* -SDeIE, DleIE-
N° 044 Legislación Extranjera. *Trata de Personas. Edición actualizada junio 2016.* -SDeIE, DleIE-
N° 045 Legislación Extranjera. *Uso Racional de la Energía y su Tratamiento en la Educación. Edición actualizada a noviembre 2016.* -SDeIE, DleIE-
N° 046 Legislación Extranjera. *Contaminación Acústica.* -SDeIE, DleIE-
N° 047 al 051 Mensajes presidenciales. *Apertura de los períodos legislativos. Congreso Legislativo de la Nación Argentina – Acta de la Apertura-. Presidente de la República Argentina. Nicolás Avellaneda (1874- 1880).* –SDeIA, DRAYAU-
22do Período Legislativo, Acta del 8 de mayo de 1875.
23er Período Legislativo, Acta del 6 de mayo de 1876.
24to Período Legislativo, Acta del 4 de mayo de 1877.
25to Período Legislativo, Acta del 6 de mayo de 1878.
26to Período Legislativo, Acta del 5 de mayo de 1879.
N° 052 Actualidad Legislativa Extranjera. *América Latina, Abril – Junio – 2014.* -SDeIE, DleIE-
N° 053 Actualidad Legislativa Extranjera. *Europa y Estados Unidos, Enero – Junio – 2014.* -SDeIE, DleIE-
N° 054 Legislación Nacional. *Ordenamiento Temático. Período 2011- 2013.* –SDeIA, DleIA-
N° 055 Legislación Extranjera. *Drones.* - SDeIE, DleIE-
N° 056 Seguro Ambiental – Gestión de PCB's. *Legislación Nacional. Doctrina y Jurisprudencia.* –SDeIA, DleIA-
N° 057 Legislación Extranjera. *Juicio por Jurados.* -SDeIE, DleIE-
N° 058 Proyecto de Código Civil y Comercial de la Nación. *Contratos. Doctrina y Jurisprudencia.* -SDeIA, DleIA-
N° 059 Código Civil y Comercial de la Nación. *Contratos. Doctrina y Jurisprudencia.* -SDeIA, DleIA-
N° 060 Tratados Internacionales. *América Latina. 2013* -SDeIE, DleIE-
N° 061 Actualidad Legislativa Extranjera. *América Latina, Julio - Septiembre – 2014.* -SDeIE, DleIE-
N° 062 Legislación Extranjera. *Agua Potable - Consumo Domiciliario* -SDeIE, DleIE-
N° 063 Legislación Extranjera. *Delitos Informáticos* - SDeIE, DleIE-
N° 064 Código Civil y Comercial de la Nación. *Régimen patrimonial del matrimonio. Doctrina y Jurisprudencia.* - SDeIA, DleIA-

Año III (2015)

- N° 065 Legislación Extranjera. *Servicios de Inteligencia* - SDeIE, DleIE-
N° 066 Actualidad Legislativa Extranjera. *América Latina, Octubre - Diciembre – 2014.* -SDeIE, DleIE-
N° 067 Actualidad Legislativa Extranjera. *Europa y Estados Unidos, Julio-Diciembre – 2014.* -SDeIE, DleIE-
N° 068 Legislación Extranjera. *Femicidio y Violencia Doméstica* -SDeIE, DleIE-
N° 069 Legislación Extranjera. *Vehículos Eléctricos* -SDeIE, DleIE-
N° 070 Actualidad Legislativa Extranjera. *América Latina, Enero- Marzo – 2015.* -SDeIE, DleIE-
N° 071 Tratados Internacionales. *América Latina. 2014* -SDeIE, DleIE-
N° 072 Decretos de Necesidad y Urgencia. *1994- 2014. Legislación Nacional. Doctrina y Jurisprudencia.* -SDeIA, DleIA-
N° 073 Actualidad Legislativa Extranjera. *América Latina, Abril-Junio-2015.* -SDeIE, DleIE-
N° 074 Actualidad Legislativa Extranjera. *Europa y Estados Unidos, Junio-2015.* -SDeIE, DleIE-
N° 075 Legislación Extranjera. *Violencia en el Deporte.* -SDeIE, DleIE-
N° 076 Código Civil y Comercial de la Nación. *Prescripción y Caducidad. Doctrina* - SDeIA, DleIA-
N° 077 Mensajes presidenciales. *Apertura de los períodos legislativos. Congreso Legislativo de la Nación Argentina –Acta de la Apertura-. Presidente de la República Argentina. Nicolás Avellaneda (1874- 1880).* –SDeIA, DRAYAU-
27to Período Legislativo, Acta de mayo de 1880.
N° 078 Legislación Extranjera. *Pornografía Infantil.* -SDeIE, DleIE-

¹⁹ SDeIA: SUBDIRECCIÓN DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ARGENTINA. DleIA: DEPARTAMENTO INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN ARGENTINA. DTNJA: DEPARTAMENTO TRATAMIENTO NORMAS JURÍDICAS ARGENTINAS.

- N° 079 Mensajes presidenciales. *Apertura de los períodos legislativos*. Congreso Legislativo de la Nación Argentina –Acta de la Apertura-. Presidente de la República Argentina. Julio Argentino Roca (1880- 1886). –SDeIA, DRAYAU-
28to Período Legislativo, Acta de 8 de mayo de 1881.
- N° 080 Legislación Extranjera. Voto Electrónico. *Edición actualizada agosto 2016*. -SDeIE, DleIE-
- N° 081 al 85 Mensajes presidenciales. *Apertura de los períodos legislativos*. Congreso Legislativo de la Nación Argentina – Acta de la Apertura-. Presidente de la República Argentina. Julio Argentino Roca (1880- 1886). –SDeIA, DRAYAU-
29no Período Legislativo, Acta de 7 de mayo de 1882.
30mo Período Legislativo, Acta de 4 de mayo de 1883.
31er Período Legislativo, Acta de 6 de mayo de 1884.
32do Período Legislativo, Acta del 7 de mayo de 1885.
33er Período Legislativo, Acta de 10 de mayo de 1886.
- N° 086 Legislación Extranjera. Protección de Animales de compañía. -SDeIE, DleIE-
- N° 087 Decretos Secretos y Reservados. Publicación conforme Decreto N° 2103/12. -Publicados durante el 2013-. -SDeIA, DleIA-
- N° 088 Legislación Nacional y Extranjera. Derecho de autor y Tratado de Marrakech.- SDeIE, DleIE; SDeIA, DleIA-
- N° 089 Actualidad Legislativa Extranjera. *América Latina, Julio - Septiembre – 2015*. - SDeIE, DleIE-
- N° 090 y 091 Mensajes presidenciales. *Apertura de los períodos legislativos*. Congreso Legislativo de la Nación Argentina – Acta de la Apertura-. Presidente de la República Argentina. Miguel Juárez Celman (1886- 1890). –SDeIA, DRAYAU-
34to Período Legislativo, Acta del 09 de mayo de 1887.
35to Período Legislativo, Acta del 08 de mayo de 1888.
- N° 092 Legislación Extranjera. *Cambio Climático*. - SDeIE, DleIE-

Año IV (2016)

- N° 093 y 094 Mensajes presidenciales. *Apertura de los períodos legislativos*. Congreso Legislativo de la Nación Argentina – Acta de la Apertura-. Presidente de la República Argentina. Miguel Juárez Celman (1886- 1890). –SDeIA, DRAYAU-
36to Período Legislativo, Acta del 06 de mayo de 1889.
37mo Período Legislativo, Acta del 10 de mayo de 1890.
- N° 095 Actualidad Legislativa Extranjera. *Europa y Estados Unidos, Julio - Diciembre - 2015*. -SDeIE, DleIE-
- N° 096 Actualidad Legislativa Extranjera. *América Latina, Octubre - Diciembre - 2015*. -SDeIE, DleIE-
- N° 097 Legislación Extranjera. Corrupción y Acceso a la Información Pública. -SDeIE, DleIE-
- N° 098 Legislativa Extranjera. Compras y Obras Públicas -SDeIE, DleIE-
- N° 099 Corrupción. Legislación Nacional. Antecedentes Parlamentarios. Doctrina y Jurisprudencia. -SDeIA, DleIA, DRAYAU-
- N° 100 Actualidad Legislativa Extranjera. *América Latina, Enero - Marzo - 2016*. -SDeIE, DleIE-
- N° 101 Legislación Extranjera. *Juegos de Azar, Casinos y Tragamonedas*. -SDeIE, DleIE-
- N° 102 Movilidad Previsional. *Antecedentes Parlamentarios. Doctrina y Jurisprudencia*. -SDeIA, DleIA, DRAYAU-
- N° 103 Legislación Extranjera. *Firma Digital y Gobierno Electrónico*. - SDeIE, DleIE-
- N° 104 Legislación Extranjera. *Narcotráfico y Derribo de Aviones*. - SDeIE, DleIE-
- N° 105 Actualidad Legislativa Extranjera. *Europa y Estados Unidos. Enero – Junio 2016*. -SDeIE, DleIE-
- N° 106 Trámite Parlamentario de Leyes sancionadas durante el Período Legislativo 133 (2015). –SDeIA, DGLA-
- N° 107 Actualidad Legislativa Extranjera. *América Latina. Abril- Junio 2016*. -SDeIE, DleIE-
- N° 108 Legislación Extranjera. Financiamiento de partidos políticos. -SDeIE, DleIE-
- N° 109 Legislación Extranjera. Empleo Joven. -SDeIE, DleIE-
- N° 110 Legislación Extranjera. Mercado de Capitales. -SDeIE, DleIE-
- N° 111 Decretos Secretos y Reservados. Publicación conforme Decreto N° 2103/12. -Publicados durante el 2014-. -SDeIA, DleIA-
- N° 112 Actualidad Legislativa Extranjera. *América Latina. Julio- Septiembre 2016*. -SDeIE, DleIE-
- N° 113 Reforma Política y modificaciones al Código Electoral Nacional. Legislación Nacional. Antecedentes Parlamentarios. Doctrina y Jurisprudencia. -SDeIA, DleIA, DRAYAU-
- N° 114 Legislación y Doctrina Extranjera. Convergencia Tecnológica -SDeIE, DleIE-
- N° 115 Legislación y Doctrina Extranjera. Energías Renovables -SDeIE, DleIE-

Año V (2017)

- N° 116 Modificación de la Ley de Riesgos del Trabajo. *Legislación Nacional y Provincial. Doctrina y Jurisprudencia*. -SDeIA, DleIA-
- N° 117 Actualización Legislativa Extranjera. *América Latina. Octubre- Diciembre 2016*. -SDeIE, DleIE-
- N° 118 Violencia de Género. Legislación Nacional. Antecedentes Parlamentarios. Doctrina y Jurisprudencia. –SDeIA, DleIA-
- N° 119 Legislación Nacional. *Ordenamiento Temático. Período 2014- 2015*. –SDeIA, DleIA-
- N° 120 Actualidad Legislativa Extranjera. *Europa y Estados Unidos. Julio – Diciembre 2016*. -SDeIE, DleIE-
- N° 121 Legislativa Extranjera y Doctrina. *Extinción de Dominio*. -SDeIE, DleIE-
- N° 122 Actualidad Legislativa Extranjera. *América Latina, Enero – Marzo - 2017*. -SDeIE, DleIE-

- N° 123 Trámite Parlamentario de Leyes sancionadas durante el Período Legislativo 134 - Año 2016. -SDeIA, DGLA-
- N° 124 Legislación Extranjera. *Delitos Ambientales*. -SDeIE, DleIE-
- N° 125 Legislación Extranjera. *Protección de Bosques*. -SDeIE, DleIE-
- N° 126 Decretos Secretos y Reservados. Publicación conforme el [Decreto N° 2.103/12](#). –Publicados durante 2015-. -SDeIA, DleIA-
- N° 127 Legislación Extranjera. *Productos Fitosanitarios*. -SDeIE, DleIE-
- N° 128 Código Civil y Comercial de la Nación. *Responsabilidad Parental. Doctrina y Jurisprudencia*. -SDeIA, DleIA-
- N° 129 Actualidad Legislativa Extranjera. América Latina, Abril–Junio - 2017. -SDeIE, DleIE-
- N° 130 Comisión Especial Investigadora del Comercio Exterior de Carnes. -SDeIA, DRAYAU-
- N° 131 Actualidad Legislativa Extranjera. Europa y Estados Unidos, Enero-Junio - 2017. -SDeIE, DleIE-
- N° 132 Legislación y Doctrina Extranjera. Libertad de Culto. -SDeIE, DleIE-
- N° 133 Legislación y Doctrina Extranjera. Maternidad Subrogada. -SDeIE, DleIE-
- N° 134 Legislación y Doctrina Extranjera. Política Migratoria. -SDeIE, DleIE-
- N° 135 Mensajes presidenciales. *Apertura de los períodos legislativos. Congreso Legislativo de la Nación Argentina –Acta de la Apertura-*. Presidente de la República Argentina. Carlos Pellegrini (1890- 1892). –SDeIA, DRAYAU- 38vo Período Legislativo, Acta de mayo de 1891.
- N° 136 Código Civil y Comercial de la Nación. *Matrimonio*. Régimen Patrimonial del Matrimonio. Doctrina y Jurisprudencia. -SDeIA, DleIA-
- N° 137 Legislación y Doctrina Extranjera. *Humedales*. -SDeIE, DleIE-
- N° 138 Actualidad Legislativa Extranjera. América Latina. Julio- Septiembre - 2017. -SDeIE, DleIE-
- N° 139 Legislación y Doctrina Extranjera. *Despenalización para el consumo y uso medicinal de la marihuana*. -SDeIE, DleIE-
- N° 140 Actualidad Legislativa Extranjera. Europa y Estados Unidos. Julio- Diciembre - 2017. -SDeIE, DleIE-
- N° 141 Decretos de Necesidad y Urgencia. 2015- 2017. *Legislación Nacional. Doctrina y Jurisprudencia*. -SDeIA, DleIA-